

EXPLICATIVO DE APLICACIÓN DE LA FORMULA POLINÓMICA

En concordancia con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), Art. 382, el reajuste en el caso de ejecución de obras se realizará en base a la siguiente fórmula:

$$Pr = Po \left(p_1 \frac{B1}{Bo} + p_2 \frac{C1}{Co} + p_3 \frac{D1}{Do} + p_4 \frac{E1}{Eo} + \dots + p_n \frac{Z1}{Zo} + P_x \frac{X1}{Xo} \right)$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4, ... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales", cuyo valor no excederá de 0.200.

Los coeficientes de la fórmula se expresarán al milésimo y la suma de aquellos debe ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país. Exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra..

Los datos que constan en el presente instrumento emitido por esta Dirección, son reales, aspecto que lo certifico por cuanto se derivan de un exhaustivo estudio al caso, de tal manera que, si existiera distorsión o simulación que induzcan a error en la toma de una decisión que se plasme en un acto administrativo o de simple administración, será de exclusiva responsabilidad de quienes suscribimos el informe, en este sentido, autorizamos que se tome las acciones disciplinarias internas, así como, acciones legales correspondientes por el daño causado a la institución como al usuario, revelando de todo grado de responsabilidad a quienes actúan de buena fe con nuestro informe

www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

023 836 320

MunicipioSantoDomingo

Co, Do, Eo, ..., Zo = Los precios o los índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1, D1, E1, ..., Z1 = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondientes al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1= Índice de componentes no principales correspondientes al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

Se determina además que el reajuste de precios se realizará mensualmente o de acuerdo con los períodos de pago establecidos en el contrato y será efectuado provisionalmente sobre la base de los precios o índices de precios a la fecha de presentación de las planillas por la fiscalización o unidad de control de cada obra tramitándolo conjuntamente con la planilla.

Cuando se termine el contrato, en la recepción provisional, se realizará la liquidación final del reajuste de precios, considerando los precios o índices de precios definitivos para las fechas de pago de las planillas, aplicando las fórmulas contractuales.

Conforme la ley, para la aplicación de las fórmulas, los precios e índices de precios serán proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), de acuerdo con su propia reglamentación.

Si por la naturaleza del contrato, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos no pudiere proporcionar los precios e índice de precios, la entidad contratante podrá utilizar los precios e índices de publicaciones especializadas, previa calificación del INEC.

Elaborado por:



**Ing. Gallardy Zambrano I.
Analista de Costos**

Los datos que constan en el presente instrumento emitido por esta Dirección, son reales, aspecto que lo certifico por cuanto se derivan de un exhaustivo estudio al caso, de tal manera que, si existiera distorsión o simulación que induzcan a error en la toma de una decisión que se plasme en un acto administrativo o de simple administración, será de exclusiva responsabilidad de quienes suscribimos el informe, en este sentido, autorizamos que se tome las acciones disciplinarias internas, así como, acciones legales correspondientes por el daño causado a la institución como al usuario, revelando de todo grado de responsabilidad a quienes actúan de buena fe con nuestro informe

www.santodomingo.gob.ec

Av. Quito y Tulcán

023 836 320

MunicipioSantoDomingo 